



Ciudadela 17 de Agosto 1935

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año IV

N.º 187

Edición Semanal

Alcaldía de Ciudadela

Constituida en Mahón la Junta Comarcal de contratación de trigo de Menorca se hace público para conocimiento de todos los interesados que desde esta fecha las guías de compra-venta de trigo serán facilitadas solamente en Mahón por la Junta Comarcal, limitándose la Delega-

ción Local de Ciudadela a dar las guías de circulación necesaria para la salida de las cosechas.

Ciudadela, 14 de Agosto de 1935.

El Alcalde accidental,
Juan Hernández

Teniente de Alcalde; don Jorge Marqués Bosch, Síndico; don Rafael Fener Marqués, Suplente de Síndico; don Tomás de Salort, don Juan Monjo, don Juan Marqués don Pedro Catalá y don Bartolomé Marqués, Concejales asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales, don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mi el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior siendo aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo aprobado de conformidad.

DESPACHO ORDINARIO

Se concede el servicio de agua a domicilio a don José M.^a Sintés, para la casa número 8 de la plaza del Borne;

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1935

En la Ciudad de Ciudadela a los siete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas, se constituye el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria bajo la presi-

dencia de don Juan Hernández Llufrú, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental.

Asisten los señores don Juan Hernández Llufrú, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental; don Antonio Aguiló Andreu, Tercer

a doña Catalina Anglada para el núm. 12 de F. Pareja; a doña Margarita Anglada para el 74 y 76 de la Av. de la República; a don José Canet para la casa núm. 90; a don Esteban Vivó para el núm. 16 y a don Bartolomé Llabrés para el 45 de la misma Avenida de la República; a don Gabriel Mercadal para la calle F. Pareja núm. 4; a don Juan Vidal para la calle Juan Benejam 28 y don Nicolás Faner para el núm. 15 de la calle P. Cortés, todos sin Contador.

Se concede el servicio de agua con Contador a don Sebastián Taltavull Caymaris para la casa núm. 46 de la calle San Miguel.

ORDEN DEL DIA

El señor Alcalde manifiesta que el Arquitecto encargado de Instrucción Pública ha visitado las obras de arreglo de la Graduada de niñas de la calle Sto. Cristo y que su informe ha manifestado que lo dará en el sentido de que se terminen las obras según el plano aprobado informando a su terminación el Arquitecto de Mahón.

También manifiesta que una Comisión de obreros en paro forzoso lo ha visitado

pidiendo su colocación o que en caso contrario se le facilitasen los medios para poder comer. El señor Salort dice que cree podrían aumentarse el número de obreros sin trabajo en las obras de ampliación del Puerto.

El señor Alcalde manifiesta que al contestar a la Comisión ya hizo constar que el Ayuntamiento tiene todas sus posibilidades agotadas y que por tanto le es imposible contribuir económicamente a solucionar el problema y que como consta en el acta de la sesión leída. se prestó a realizar toda clase de gestiones para que tanto el puerto, como en las obras pendientes pudieran admitirse el mayor

número posible de obreros sin trabajo, pero que como estas gestiones aun realizadas con la mayor premura dependen de la resolución de otros organismos, la Alcaldía no puede designar fecha en que se pudiera aumentar la colocación de obreros.

El señor Salort habla de la conveniencia de realizar obras en el Cuartel para lo cual había realizado gestiones que están en trámite por que la Comandancia Militar de Mahón le manifestó que este Cuartel pertenece al ramo de Hacienda. También dice que se opone en principio a la venta de la cuadra que para Sementales tiene el Ayuntamiento porque cree que dicho servicio pasará pronto al Es-

Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS

DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 14 AGOSTO 1935

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
» riego calles	35'00
» cuidar jardines	22'00
» arreglo de calles	922'35
» obrero lesionado	7'50
» obras edeficios y cuesta Mar	455'90
Pensión a peones retirados	81'00

tado y será por tanto casi gratuito como era antes.

El señor Marqués don Jorge dice que en este punto hay nombrada una Comisión para que informe sobre el asunto y que esta Comisión tendrá en cuenta las manifestaciones del señor Salort.

PROPOSICIONES

El señor Aguiló manifiesta que tiene que dar cuenta al Ayuntamiento que la Colonia Escolar que subvenciona éste, ha salido para Mahón.

El señor Salort pide que se interese de la Diputación que se construyan algunos caminos vecinales. La Presidencia le hace notar que dichos caminos se construyen por concurso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece treinta, de que yo el Secretario certifico.

AYUNTAMIENTO de CIUDADELA

Museo Histórico-Artístico

Puede visitarse todos los días laborables de once a una de la mañana y de seis a ocho de la tarde.

Entrada libre

La Junta

Material para obras	317'80
Suscripción a publicaciones	10'50
Comestibles Hospital	368'50
Plazos tuberías aguas	3133'84
Impresos y material oficinas	87'00
Carnes para Hospital	345'10

COBROS

A cuenta arbitrios	2296'40
Venta terreno Cementerio	225'00

EL INTERVENTOR,
A. VERDAGUER

Alcaldía de Ciudadela

Debiendo celebrarse en esta Población las tradicionales carreras de caballerías el día 15 de Septiembre del corriente año el Ayuntamiento en la Sesión celebrada el miércoles pasado acordó nombrar la Comisión siguiente: don Jorge Marqués y don Antonio Juanico, Concejales; don Juan Pons, Propietario; don Miguel Capella y don Sebastián Moll, Veterinarios Municipales, los cuales quedarán encargados de organizar y dirigir todo lo referente a las carreras referidas.

Se pone en conocimiento de todos los que participan en las carreras de caballerías que se han de celebrar el día 15 de Septiembre que para evitar molestias al público y al mismo tiempo para dar facilidades al entrenamiento de los que tomen parte en ellas, se consentirá este de seis a siete de la tarde en el paseo de la República Argentina.

Ciudadela, 16 de Agosto de 1935.

El Alcalde accidental,
Juan Hernandez

REGLAMENTO

para aplicación de la Ley de vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933

TÍTULO PRIMERO

Vagos y maleantes y medidas aplicables a los mismos

CAPITULO II

De las medidas de Seguridad
Sección Primera
Internado

(Continuación)

La Dirección general de Prisiones, con vista de los antecedentes expresados en tales fichas y de los que ya tuviere de los Jueces y Tribunales, ordenará el destino y traslado de los asegurados a establecimientos de trabajo o custodia, colonias agrícolas y casas de templanza, teniendo para ello muy presente las posibles aptitudes del peligro con el fin de obtener su regeneración mediante el trabajo, adecuado a aquellas que han de emprender.

Para los traslados de peligrosos de uno a otro establecimiento, ya atendiendo a los preceptos de este Reglamento, o porque así se interesara por el Juez o Tribunal competente, se tendrán en cuenta la clase de medida de seguridad impuesta y las especiales condiciones de los mismos.

Artículo 10. El régimen de internado se ajustará a un sistema que tendrá por base la progresión en la concesión de libertades y adelantos en relación con el tiempo cumplido y con los testimonios que el historial arroje.

Artículo 11. El sistema a que se refiere al artículo precedente para la ejecución de las medidas de seguridad en

internado, comprenderá tres periodos:

Primero. Denominado de observación y preparación. Este periodo será lo más breve posible, pero eficaz, por una actuación decidida e intensa sobre el interno y de gran ascendiente del funcionario, para que, aprovechando la buena disposición de los peligrosos, pierdan, a ser posible, el recuerdo de lo que fueron.

Salvo los casos de difícil adaptación, que puedan reclamar mayor tiempo, este periodo durará de diez a veinte días para los internos cuya medida de seguridad ha de llegar al año, y de quince a treinta días para aquellos cuya sanción sea de mayor duración.

(Continuará)

Imp. Moll. Ciudadela